

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0302 DE 07 DE MAR 2025

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 0038 de 15 de enero de 2025 y Acta de Posesión 014 del 23 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2024-1-004044-085806 ID 427491** del 18 de octubre de 2024, el señor HENRY WILLIAM CRUZ CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.915.889, en calidad de presidente (e) de la empresa GESTION ENERGETICA S.A.E.S.P., solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

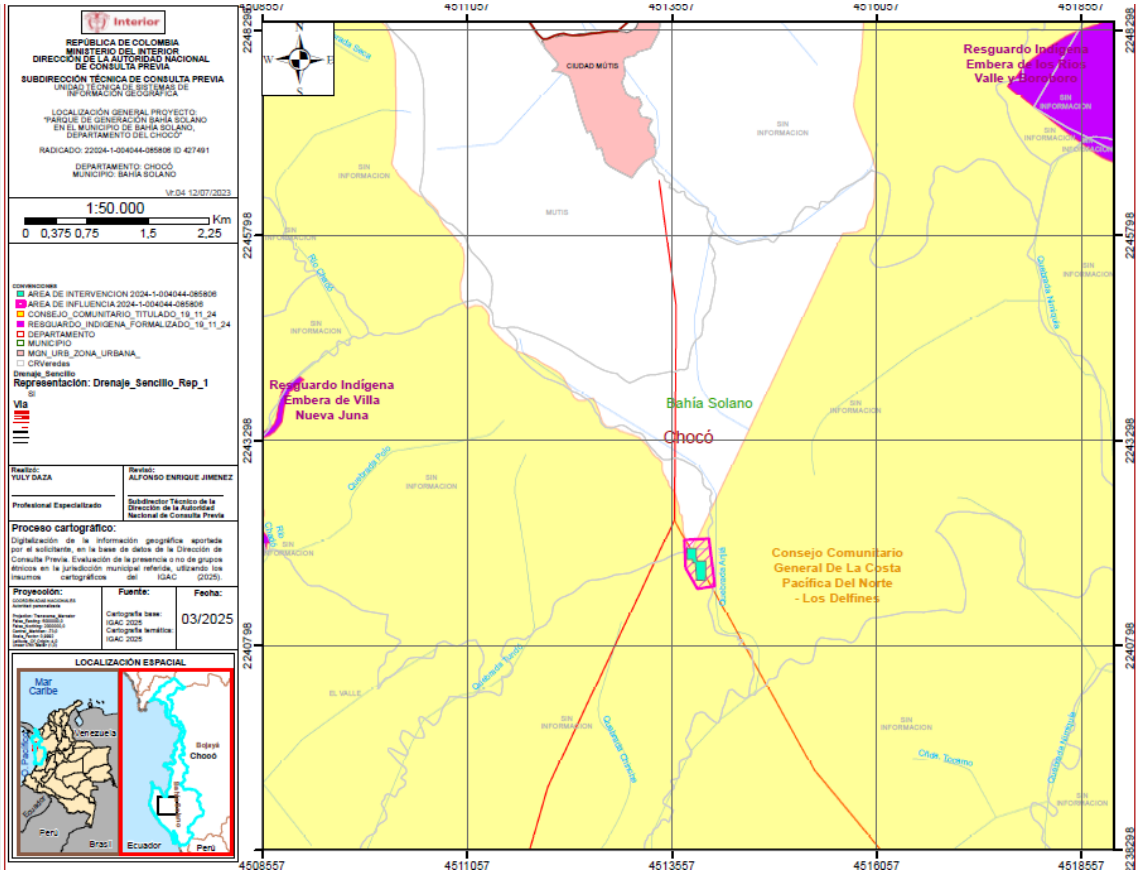
- **AREA DE INTERVENCION**

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS MAGNA ORIGEN OESTE		COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Longitud	Latitud	Este	Norte	Este	Norte
1	-77,39272	6,17182	965112,93930	1174248,93436	4513740,64539	2241981,61716
2	-77,39174	6,17183	965221,29554	1174249,42331	4513849,23120	2241981,27457
3	-77,39174	6,17110	965221,57999	1174168,69333	4513848,89598	2241900,37422
4	-77,39268	6,17060	965117,17565	1174113,34999	4513743,84891	2241845,71761
5	-77,39166	6,17044	965229,94868	1174095,69980	4513856,72135	2241827,16433
6	-77,39066	6,17041	965340,40610	1174092,75950	4513967,38624	2241823,36940
7	-77,39069	6,16830	965337,50215	1173859,64009	4513962,68578	2241589,78693
8	-77,39165	6,16831	965231,35973	1173860,69783	4513856,33042	2241591,66195
9	-77,39181	6,17024	965213,33363	1174073,70243	4513839,90271	2241805,24876
10	-77,39208	6,17024	965183,00703	1174073,49914	4513809,51136	2241805,27801
11	-77,39211	6,17061	965180,48579	1174114,86083	4513807,30260	2241846,74526

• AREA DE INFLUENCIA

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS MAGNA ORIGEN OESTE		COORDENADAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Longitud	Latitud	Este	Norte	Este	Norte
1	-77,393029	6,172724	965078,46620	1174348,81644	4513706,86793	2242081,97237
2	-77,390348	6,172917	965375,21184	1174369,98511	4514004,39443	2242100,90472
3	-77,389627	6,167677	965454,67278	1173790,45343	4514079,56903	2241519,55653
4	-77,391562	6,167371	965240,48503	1173756,73901	4513864,67647	2241487,41649
5	-77,392872	6,169650	965095,64182	1174008,85632	4513721,46752	2241741,17152

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo 2024-1-004044-085806 ID 427491 del 18 de octubre de 2024, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Dos (2) archivos en formato PDF, anexos a ControlDoc; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos

en formato Excel, anexos a ControlDoc, Cuatro (4) archivos en formato Shapefile, anexos a ControlDoc, Dos (2) archivos en formato JPG, anexos a ControlDoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF, anexos a ControlDoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 06 de marzo de 2025, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2024-1-004044-085806 ID 427491

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2024-1-004044-085806 ID 427491

Tomado del documento:
Anexo_1_solicitud_determinacion_procedencia_oportunidad_consulta_previa_parque de generacion 2.0.pdf

(...)

2.2. Área de influencia del proyecto:

Para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades, el solicitante deberá aportar:

- Área de influencia del proyecto: la cual deberá estar determinada de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Es preciso informar, que el proyecto se encuentra en la fase inicial, por lo tanto, no se han adelantado los estudios socioambientales que permitan una determinación y delimitación del área de influencia definitiva, dado que para llevar a cabo dichos estudios es necesario contar con los recursos económicos para lo cual se adelanta la presente solicitud en cumplimiento de los requisitos para presentar el proyecto a los fondos de financiación. Dado lo anterior, se está manejando un área de influencia inicial a partir de un buffer creado teniendo en cuenta la proyección de las obras del proyecto y la respectiva identificación preliminar de impactos ambientales (ver anexo)

- Área de intervención del proyecto: Esta área corresponde al área a ocupar por las obras en este caso las de los seis edificios con diferentes funciones, los cuales ocuparan un área total de 6 ha

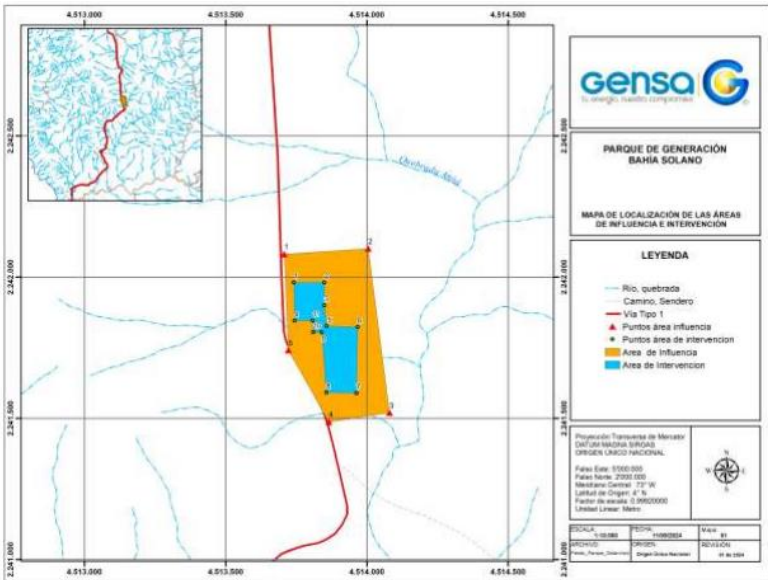


Imagen 1 Área de Influencia (naranja), área de Intervención (azul) del proyecto (...)



(...) 2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El predio en el cual se pretende desarrollar el proyecto se encuentra localizado en el municipio de Bahía Solano – Chocó, vereda el Valle en el kilómetro 5 en el margen izquierdo desde ciudad Mutis al Valle, en el predio denominado Margaret (imagen 1, imagen 2) en las coordenadas de latitud 6.170766°; longitud -77.391341° ese predio cuenta con una extensión de 21 hectáreas de las cuales el proyecto de parque de generación utilizara aproximadamente 12 hectáreas (6 de implantación, 6 de márgenes de protección como se observa en la imagen 2)



Imagen 3 ubicación geográfica del predio

Imagen 3 Implantación del proyecto y área de protección en el predio

Descripción del proyecto: El proyecto pretende construir un parque de generación con el cual suplir la demanda del municipio de Bahía solano con base en las demandas máximas proyectadas en la tabla 1.

DATOS DE DISEÑO PARA BAHIA SOLANO											
AÑO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
DEMANDA MAXIMA PROYECTADA EN (kW)	1923	2038	2161	2290	2428	2573	2728	2891	3065	3249	3444

Tabla 1: Proyección de demanda Bahía Solano

El parque de generación cuenta con 6 edificios una casa de máquinas donde se albergan las 4 unidades de generación diesel y espacio para reserva, edificio de control de granja de generación solar fotovoltaica, un edificio administrativo, un edificio para residuos peligrosos, un taller, una caseta de vigilancia, una subestación reductora con patios de 34.5KV y 13.8KV.

Infraestructura de generación: Las cuatro unidades de generación en base diésel se ubican en el cuarto de máquinas; tres de las unidades tienen una capacidad de 1500kW y una unidad con 1270kW, para una capacidad total de 5770kW instalados y una capacidad prime de 5272kW, cada unidad de generación cuenta con tanque de compensación de combustible de 1327.3 litros los cuales se alimentan desde los cuatro tanques de almacenamiento principal con una capacidad total de 30400 litros; ; la central de generación solar cuenta con una capacidad de 2.9MWp, una capacidad de almacenamiento de 2MWh.

Sistema de transformación: La subestación de la nueva central cuenta con dos patios de transformación, un que recibe la corriente desde la subestación el Valle con dos transformadores reductores 34.5kV/13.8kV con capacidad de 1600kVA cada uno, el segundo patio cuenta con transformadores elevadores 480V/13.8kV con capacidad de 2000kVA cada

uno, las salidas de los transformadores alimentan el barraje de 13.8kV de donde se deriva la red de distribución para Bahía Solano; la central solar cuenta 19 inversores de 300kW y un transformador elevador 800V/13.8kV en piso de con capacidad de 3.3MVA

Sistema de distribución local: Para el sistema de distribución e inyección de corriente al consumidor final, se pretende reutilizar la red existente para lo cual las líneas ingresan desde la subestación el Valle hasta la nueva central en el patio de 34.5kV y se reduce a una tensión de 13.8kV.

Accesos y transporte: Debido a que el municipio de Bahía Solano es accesible únicamente por vía aérea o marítima la mayoría de los materiales debidos a su peso y volumen, serán transportados por vía marítima desde el puerto de Buenaventura y para la movilización dentro del municipio se utilizará la actual vía al Valle

Fases del proyecto

- Preliminares
 - o Socialización del proyecto con las comunidades.
 - o Contratación mano de obra.
 - o Localización, replanteo y adecuación del terreno.
 - o Construcción de campamento y almacén.
 - o Suministro y movilización de equipos, herramientas y maquinaria
 - o Señalización y delimitación del área del proyecto
- Construcción
 - o Desarrollo de plan social.
 - o Excavaciones y rellenos
 - o Construcción de accesos
 - o Construcción de infraestructura temporal
 - o Construcción de elementos en concreto
 - o Montaje de estructuras metálicas
 - o Sistemas de puesta a tierra y acometidas
 - o Mampostería y cubiertas
 - o Instalación de equipos eléctricos y mecánicos
- Pre operación
 - o Pruebas, verificación con base en manuales técnicos
 - o Puesta en funcionamiento
 - o Calibración de elementos.
 - o Validación de pruebas.
- Operación
 - o Desarrollo del plan de relacionamiento social.
 - o Verificación diaria de equipos de generación y conexos
 - o Mantenimiento
 - o Operación comercial
- Abandono
 - o Operaciones de cierre
 - o Desmantelamiento de activos
 - o El material resultante del desmantelamiento del campamento será entregado a las comunidades minoritarias mas cercanas a las obras
 - o Recuperación ambiental
- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Como se indicó inicialmente, el proyecto se encuentra en una etapa de prefactibilidad, por consiguiente las actividades de campo se han realizado en el marco del reconocimiento del área del proyecto; por lo tanto aún no se cuenta con estudios socioambientales que permitan realizar el análisis a profundidad asociado con la identificación de los impactos ambientales; sin embargo, se realizó un análisis preliminar teniendo en cuenta los tipos de generación de energía que se plantea y así, se identificaron algunos impactos socioambientales que se pueden presentar tanto para la etapa de construcción como de operación:

Tabla 3 Posibles impactos ambientales

Medio	Componente	Impacto
Abiótico	Hidrología	Afectación de la disponibilidad de aguas superficiales
	Atmósfera	Contaminación por material particulado
		Alteración de los niveles de presión sonora
Biótico	Suelo	Contaminación por gases y vapores
		Cambios en las propiedades fisicoquímicas
		Alteración de la calidad del paisaje
	Flora	Modificación de las poblaciones de flora
	Fauna	Alteración de los servicios base de la fauna
		Pérdida de individuos de las poblaciones de fauna terrestre
	Cultural	Modificación a la infraestructura social
	Demográfico	Variación en el número de habitantes
	Económico	Afectación de infraestructuras municipales
		Alteración del valor de la propiedad
		Cambio de usos del suelo
		Incremento en los riesgos de accidentabilidad
		Modificación del nivel de ingresos de la población
		Variación en la cobertura y calidad de servicios públicos
		Aumento de las inversiones de la zona
		Variación en los niveles de salubridad
		Generación temporal de empleo
		Cambio en las relaciones de cooperación interinstitucional
Social	Político	Generación de expectativas en la población
		Generación de molestias en la población

Consideraciones sociales: en el marco del área de influencia preliminar se identifica un asentamiento indígena autodenominada La Unión ubicada a 1 km de los lotes propuestos, esta comunidad está integrada aproximadamente por 17 familias y 74 personas; la actividad económica está basada en una economía de subsistencia orientadas a cultivo maíz, plátano y yuca, algunos viven del reciclaje ya que muy cerca está el botadero de basura; poseen un equipamiento educativo, escuela de primaria. Carecen de servicios públicos.

Es importante plantear que esta comunidad no tiene resolución de creación ni está adscrita a ningún cabildo mayor de la zona, de acuerdo al análisis de contexto realizado en campo esta comunidad no está ubicada en un territorio colectivo titulado (resguardo), este lote es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Bahía Solano. Bajo el principio de autodeterminación se reconocen como minoría étnica y han asumido ese lote de la Alcaldía como territorio colectivo desde su imaginario colectivo.

- Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.

No se han realizado los estudios, ya que ello depende de la financiación del proyecto.

Lo anterior, en atención y cumplimiento del principio de la buena fe y moralidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.

(...)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2024-1-004044-085806 ID 427491

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado 2024-1-004044-085806 ID 427491 del 18 de octubre de 2024, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en Coordenadas geográficas decimales, Coordenadas planas MAGNA Colombia origen Oeste y Coordenadas planas Origen Nacional del Datum Magna Sirgas, para el proyecto: “ **PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** ”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2025, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Bahía Solano**, en el departamento de **Chocó**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2024

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
	-Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos		
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2025
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2025
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2025
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2025
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2025

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
- 9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no



posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, se localiza en la jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó.

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la construcción, instalación y operación de un parque solar ubicado en la vereda el Valle en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Chocó), el cual contará con seis (6) edificios, incluyendo una casa de máquinas donde se albergan las cuatro (4) unidades de generación diesel y espacio para reserva. Además, se dispondrá de un edificio de control de granja de generación solar fotovoltaica, un edificio administrativo, un edificio para residuos peligrosos, un taller, una caseta de vigilancia y una subestación reductora con patios de 34.5KV y 13.8KV.

A su vez el solicitante manifestó que el proyecto contempla las siguientes fases:

- **Fase Preliminar a la construcción:** Durante esta fase se realizarán actividades relacionadas con la socialización del proyecto con las comunidades, contratación de mano de obra, Localización, replanteo y adecuación del terreno, Construcción de campamento y almacén, Suministro y movilización de equipos, herramientas y maquinaria, Señalización y delimitación del área del proyecto.
- **Fase de construcción:** Se contempla realizar el desarrollo de lplan social, las excavaciones y rellenos, la Construcción de: accesos, infraestructura temporal y elementos en concreto, Montaje de estructuras metálicas, Sistemas de puesta a tierra y acometidas, Mampostería y cubiertas demás de la Instalación de equipos eléctricos y mecánicos.
- **Fase de Pre operación:** Para dicha fase se contempla realizar actividades relacionadas con Pruebas, verificación con base en manuales técnicos, Puesta en funcionamiento, Calibración de elementos y Validación de pruebas.
- **Fase de Operación:** Las actividades a ejecutar durante esta fase corresponden a el desarrollo del plan de relacionamiento social, la Verificación diaria de equipos de generación y conexos, el mantenimiento y Operación comercial del parque.
- **Fase Abandono:** Una vez finalizadas las actividades constructivas se procedera a realizar las operaciones de cierre, el desmantelamiento de activos y el material resultante del desmantelamiento del campamento será entregado a las comunidades minoritarias más cercanas a las obras y por último se realizara la recuperación ambiental del área donde se ejecutó el proyecto.

Que los posibles impactos derivados de las actividades del proyecto son:

- **Medio Abiótico:** Afectación de la disponibilidad de aguas superficiales, Contaminación por material particulado, Alteración de los niveles de presión sonora, contaminación por gases y vapores, cambios en las propiedades fisicoquímicas y alteración de la calidad del paisaje.
- **Medio Biótico:** Modificación de las poblaciones de flora, alteración de los servicios base de la fauna y pérdida de individuos de las poblaciones de fauna terrestre.
- **Medio Social:** Modificación a la infraestructura social, variación en el número de habitantes, afectación de infraestructuras municipales, alteración del valor de la propiedad, cambios del usos del suelo, Incremento en los riesgos de accidentalidad, modificación del nivle de ingresos de la población, variación en la cobertura y calidad de los servicios públicos, aumento de las inversiones de la zona, variaciones en los niveles de salubridad, generación temporal de empleo, cambio en las relaciones de cooperación interinstitucional, generación de expectativas en la población y generación de molestias en la población.

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico, geográfico y espacial de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, se identificó que:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Las actividades del proyecto están enfocadas en la construcción y operación de un parque solar el cual contará con una infraestructura de generación, el sistema de transformación y un sistema de distribución local, donde se pretende reutilizar la red existente, ubicado en la vereda el Valle jurisdicción del municipio de Bahía Solano en el departamento de Chocó.

*Las áreas de interés del proyecto coinciden con el territorio geográfico del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE DEL CHOCÓ- LOS DELFINES**, el cual es de uso colectivo de la comunidad para el desarrollo de sus usos y costumbres, donde tienen sus zonas de asentamientos, tránsito y movilidad, así como los lugares donde desarrollan sus actividades sociales, espirituales, culturales y económicas por lo cual se realizan las siguientes precisiones de esta comunidad étnica:*

(...)“el Consejo está conformado por 15 consejos locales, los cuales son: en Juradó 6 comunidades Curiche, Guarín, Coredón, Patajona, Aguacate y Puntapiña, y 9 en el municipio de Bahía Solano Nabuga, Playa flores, Playa pote, Guaca, Mecana, Guana, Mutirural, el Valle y el Cedro.

Cada una de las comunidades tiene su consejo local con su junta directiva, los cuales están adscritos a Delfines, que es la figura jurídica. Existe una asamblea conformada por 70 personas, representantes de los 15 consejos locales, cabe destacar que las juntas locales se escogen por núcleos familiares nativos, estas juntas directivas tienen un periodo de tres años al igual que la junta general, cada tres años se realiza elección con posibilidad de reelección por una vez.(...)

(...) Con relación a la población, el Consejo Comunitario está conformado por alrededor de 3600 familias, en la actualidad se encuentran sistematizando el censo.

(...) que sus principales medios de subsistencia son el turismo y la pesca como actividades fuertes y en menor escala la agricultura, la cría de especies menores y la extracción de recurso forestal.

(...) que las vías y caminos principales del Consejo Comunitario son los fluviales, el mar pacífico y los ríos que los comunican con los otros municipios, además de unos caminos terrestres que los comunican entre comunidades.⁴

Dado lo anterior se determina que las actividades del proyecto son susceptibles de ocasionar posibles afectaciones directas a esta comunidad.

*Que, realizado el análisis cartográfico, geográfico y espacial de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**” con el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE DEL CHOCÓ- LOS DELFINES** titulado mediante la Resolución Número 002200 del 3 de diciembre de 2002 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, territorio que cuenta con una cabida superficial total de 67.327 Hectáreas con 4.957 metros cuadrados.⁵*

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y espacial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

⁴ Tomado del documento: Resolución número ST- 1762 de 24 de diciembre de 2021, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa que contiene: Informe de visita de verificación 2021. Radicado EXTM12021-12252 de fecha 28 de julio de 2021. Pag 17-16

⁵ Resolución Número 002200 del 3 de diciembre de 2002 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA. Pag 10

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **PROCEDE** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE DEL CHOCÓ- LOS DELFINES**, titulado mediante resolución número 002200 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, para el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2024-1-004044-085806 ID 427491** del 18 de octubre de 2024, para el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: **“PARQUE DE GENERACIÓN BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano, en el departamento de Chocó. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa

Elaboró y revisó: Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Yuly Norieth Daza Carranza – Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverría – Subdirector Técnico DANCP.	

T.R.D. 2710.4.291
2024-1-004044-085806 ID 427491
Notificación: ventanillaunica@gensa.com.co